



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Decreto

Número:

Referencia: EX-2022-08546628- -GDEBA-DPELSPMHYFGP

VISTO el expediente EX-2022-08546628-GDEBA-DPELSPMHYFGP, mediante el cual se propicia determinar un mecanismo de actualización de los tramos de ingreso familiar que fijan el acceso a las prestaciones del Régimen de Asignaciones Familiares para trabajadores/as de la Administración Pública Provincial y beneficiarios/as del Instituto de Previsión Social y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 1516/04 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1516/04 y modificatorios estableció el Régimen de Asignaciones Familiares para el personal en actividad dependiente de la Administración Pública Provincial y beneficiarios/as del Instituto de Previsión Social y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 2060/04 se aprobaron las normas de procedimientos, requisitos y condiciones aplicables para el otorgamiento de las prestaciones previstas en el decreto referido en el considerando precedente, adaptándolo a las particularidades estatutarias de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 1460/12 modificó el sentido de acceso a las asignaciones familiares, considerando el ingreso del grupo familiar a los efectos del pago de las mismas, dándole prioridad al análisis de la situación de cada grupo familiar;

Que es potestad exclusiva y decisión del Gobierno Provincial adecuar tanto la cuantía del Régimen de Asignaciones Familiares como los topes y tramos de ingresos que habilitan la percepción de las mismas, en pos de profundizar las políticas retributivas del estado provincial, con el objeto de afianzar la equidad y la solidaridad social;

Que, en materia de asignaciones familiares, este Poder Ejecutivo -conforme a las modificaciones que se van generando en los montos de las retribuciones que perciben los/as agentes de la Administración Pública Provincial por impacto de la política salarial- ha modificado, mediante el dictado de las normas pertinentes, los tramos de ingreso familiar, para que los/as beneficiarios/as no sean excluidos/as de su pago;

Que, ante las modificaciones que generan las pautas salariales en las retribuciones de los/as agentes, resulta necesaria una regla de adecuación automática de los tramos de ingreso familiar que modifican el acceso al Régimen de Asignaciones Familiares, como asimismo su cuantía;

Que, a los efectos de actualizar los tramos aludidos, se tendrá en cuenta la variación porcentual del valor módulo de la Ley N° 10.430;

Que, en base a lo expuesto, se propicia modificar los tramos salariales que determinan tanto el acceso al Régimen de Asignaciones Familiares como su cuantía, que se encuentran fijados en el Decreto N° 266/22, con vigencia desde el 1° de marzo de 2022, el 1° de julio de 2022 y el 1° de septiembre de 2022;

Que, a fin de proceder al otorgamiento de las asignaciones familiares en particular, deberán cumplimentarse los recaudos exigidos en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 1363/13;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, áreas pertenecientes al Ministerio de Hacienda y Finanzas; asimismo, la Dirección Provincial de Personal y la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, ambas dependientes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Establecer, a partir del 1° de marzo de 2022, que los tramos de ingreso familiar que fijan el acceso a las prestaciones del Régimen de Asignaciones Familiares de los/as trabajadores/as de la Administración Pública Provincial y beneficiarios/as del Instituto de Previsión Social y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, aprobados por Decreto N° 1516/04 y modificatorios, se incrementarán automáticamente conforme a la variación porcentual del valor módulo de la Ley N° 10.430.

ARTÍCULO 2°. Establecer, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1° del presente, desde el 1° de marzo de 2022, el 1° de julio de 2022 y el 1° de septiembre de 2022, los tramos de ingresos percibidos por el grupo familiar, que fueran previstos en el artículo 1° (Anexos I y II) del Decreto N° 266/2022, de acuerdo con los valores que se determinan en los Anexos 1 (IF-2022-08765508-GDEBA-DPELSPMHYFGP) y 2 (IF-2022-08765489-GDEBA-DPELSPMHYFGP), que forman parte integrante del presente, dejando fijos los importes de las prestaciones del Régimen de Asignaciones Familiares, dispuesto por el Decreto N° 1516/04 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°. Excluir de las prestaciones del presente, con excepción de las asignaciones familiares por hijos/as con discapacidad, a los/as trabajadores/as cuyo grupo familiar perciba, a partir del 1° de marzo de 2022, un ingreso inferior a pesos siete mil trescientos quince (\$7.315); a partir del 1° de julio de 2022, un ingreso inferior a pesos siete mil novecientos cuarenta y cinco (\$7.945), y a partir del 1° de septiembre de 2022, un ingreso inferior a pesos ocho mil ochocientos veintiocho (\$8.828) o superior a pesos trescientos dieciséis mil setecientos treinta y uno (\$316.731), que se calculará en función de la totalidad de los ingresos correspondientes al grupo familiar.

ARTÍCULO 4°. Excluir de las prestaciones del presente, con excepción de las asignaciones familiares por hijos/as con discapacidad, a los/as beneficiarios/as del Instituto de Previsión Social y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cuyo grupo familiar en su conjunto perciba ingresos superiores a pesos trescientos dieciséis mil setecientos treinta y uno (\$316.731).

ARTÍCULO 5°. La percepción de un ingreso superior a pesos ciento cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y seis (\$158.366) por uno/a de los/as integrantes del grupo familiar excluye a dicho grupo del cobro de las asignaciones familiares, aun cuando en la totalidad de los ingresos no alcance al límite máximo establecido en los artículos 3° o 4° del presente, según corresponda.

No quedarán alcanzadas en las limitaciones del presente artículo las asignaciones familiares por hijos/as con discapacidad.

ARTÍCULO 6°. Establecer que el trabajador o la trabajadora que efectúe deducción especial por cargas de familia correspondiente a hijo/a y/o cónyuge, de conformidad con lo establecido en la Ley de Impuesto a las Ganancias (Texto Ordenado por Decreto N° 649/97) y modificatorias, no podrá percibir las asignaciones familiares por hijo/a, hijo/a con discapacidad o cónyuge que se regulan en el presente decreto.

ARTÍCULO 7°. Determinar que, a fin de proceder al otorgamiento de las asignaciones familiares en particular, deberán cumplimentarse los recaudos exigidos en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 1363/13.

ARTÍCULO 8°. Facultar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires a dictar las normas complementarias necesarias para implementar lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 9°. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar al Instituto de Previsión Social, a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.